



QUILLOTA, 04 JUL. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: **4233** VISTOS:

1. Ordinario N°66 de fecha 30 de Junio de 2014 de Coordinador Comunicaciones y Cultura, solicitando contratación a honorarios de la siguiente persona: SR. HERNAN AZOCAR SOTO.
2. Resolución Alcaldía puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. Comprobante de Operación N°4036 extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones y en uso de las facultades que me concede la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

PRIMERO APRUEBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 30 de Junio de 2014 entre la Municipalidad de Quillota representada por su Alcalde Sr. **LUIS MELLA GAJARDO**, Rut N°9.004.430-3 y Don **HERNAN AZOCAR SOTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para que realice la función específica de: **Mantenimiento, calibración, cambio e instalación plancha pletina en prensa de grabado en Escuela Bellas Artes.**

Este contrato registrará **LOS DÍAS 07 AL 10 DE JULIO DE 2014.**

Páguese, la suma de **\$197.778.-** (ciento noventa y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) impuesto incluido, por única vez, y cuyo gasto deberá imputarse a la Operación N°4036, Imputación 2152104004001001, Denominación Honorarios, Programa B.

SEGUNDO: ADOPTE, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



ENISIO MANZO BARBOZA
DIRECTO
MUNICIPAL

LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota a 30 de Junio de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, Chileno, casado, Médico, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Maipú N° 330 de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" y Don **HERNAN AZOCAR SOTO**, Rut N° [REDACTED] se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad viene en contratar a don **HERNAN AZOCAR SOTO**, para que realice la función específica de: Manutención, calibración, cambio e instalación de plancha pletina en prensa de grabado Escuela Bellas Artes.

SEGUNDO : Don **HERNAN AZOCAR SOTO**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario por la Municipalidad, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social queda en libertad para imponer en la Institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO : Los Honorarios totales alcanzan la suma de \$197.778 (ciento noventa y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), Impuesto incluido, este gasto deberá imputarse con cargo a la Imputación 2152104004001001, Honorarios, Programa 8 y cancelados contra la entrega de su respectiva boleta de honorarios.

CUARTO : Don **HERNAN AZOCAR SOTO**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO : No obstante al tratarse de un contrato a honorarios, las partes están conformes en que el contratado cumple su función el lugar señalado, sujetándose a los horarios que sean establecidos por la Unidad de Comunicaciones y Cultura.

SEXTO : No se exige caución a Don **HERNAN AZOCAR SOTO**, por cuanto se nombrará al encargado de la Unidad mencionada o quien lo subrogue como Inspector Técnico, quien verificara la corrección del trabajo encomendado.



SEPTIMO : Este contrato regirá desde el 07 al 10 de Julio de 2014, día en que se tendrá automáticamente por terminado el contrato, que no se entenderá por renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo de las partes, y/o mientras sus servicios sean necesarios.

OCTAVO : Para efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota.

HERNAN AZOCAR SOTO
RUT N° [REDACTED]



LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota